

# DESARROLLO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL V CONVENIO COLECTIVO HISTORIA Y CONDICIONES. DEMOS UN REPASO

El 2 de diciembre de 2019 se firmó por fin el acuerdo de desarrollo de la Disposición Adicional Tercera del V Convenio Colectivo. No hace falta que os recordemos que fue una negociación larga y dificultosa que empezó con posiciones muy alejadas entre la Parte Social y la Dirección. **Fue costoso** llevarla a buen término, **pero finalmente, dos años después del inicio de la negociación, se consiguió su firma.**

Cabe recordar a su vez, que su expresión concreta y regulación se produjo con la firma del acuerdo Interempresas del 6 de Noviembre de 2019, apoyado por CCOO y ATP-SAe.

### 3. Política Salarial

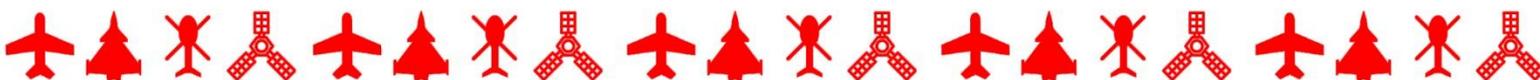
- Disposición Adicional Tercera (Recorrido nivel 5).
  - Se reconocerá el nivel 5R, con efectos retroactivos máximos del día 1 de enero 2019, a los LMA's que estén haciendo uso efectivo de las licencias (en el MOE/MOM), ENDs con utilización efectiva de certificaciones, Rodadores y los empleados en Otras Profesiones de Calidad y Producción, en los términos y condiciones recogidos en la propuesta que la Dirección trasladó al portavoz de la Comisión Técnica de Seguimiento de Política Salarial.
  - Así mismo, aquellas personas pertenecientes a estas profesiones podrán acceder a la BVI, previa valoración del puesto y a petición del área correspondiente, siguiendo el proceso actual de acceso a Banda VI en los términos recogidos en la propuesta de la Dirección.
  - Adicionalmente, se acuerda que, personal de "Otras profesiones de Calidad y Producción" identificadas y acordadas por las partes en el acuerdo, puedan alcanzar el nivel 5R hasta un máximo de un 2% de la plantilla BC actual. Dicho colectivo podrá ser incrementado como máximo hasta un 0,5% adicional cada dos años, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.
  - En ningún caso el número total de empleados incluidos en el nivel 5R superará los 300 empleados que simultáneamente estén en dicho nivel, en toda la compañía y para todas las profesiones enumeradas en la propuesta de la Dirección.

Los términos concretos de adscripción y condiciones de dicho nivel 5R serán recogidos y acordados por la Comisión de Política Salarial.



**La Disposición Adicional Tercera del V Convenio Colectivo se refiere al desarrollo profesional de aquellas personas cuyo nivel de competencias no encaja en la estructura de itinerarios profesionales actual, y que requieren por tanto un tratamiento específico.**

El acuerdo incluía una fecha de compromiso para su aplicación (seis meses a partir de la firma) y una retroactividad de los conceptos que serán abonados (1 de enero de 2019). La fecha de aplicación se ha retrasado a casi un año por diferentes motivos, aunque el fundamental ha sido el que todos conocéis, el que ha trastornado el año entero: la crisis de la COVID-19 y todo lo que ha traído consigo. Sin embargo, en su próxima aplicación **sí se mantiene el compromiso de la fecha de retroactividad con que se aplicará: 1 de enero de 2019.**



Durante este año indescriptible se han tenido que negociar asuntos que no habríamos podido imaginar a la fecha de la firma de este acuerdo: ERTE, Planes de Desvinculación Voluntaria... todo lo que ya conocéis puesto que os informamos de cada paso que damos. A lo largo del desarrollo de estas negociaciones, la empresa ha mantenido bloqueados todos los procesos salariales, incluido este del que os hablamos. Por fin, la semana pasada se consiguió el **desbloqueo de todos los procesos de promoción salarial**.

Por eso, teniendo en cuenta que finalmente los conceptos contemplados en este acuerdo se abonarán en la primera nómina de 2021, venimos aquí a recordaros, sin ánimo alguno de exhaustividad, los principales acuerdos del documento firmado.

### ¿A quiénes afecta?

Afecta, al menos, a los siguientes colectivos:

- LMA
- END
- RODADOR DE AERONAVE
- OTRAS PROFESIONES DE CALIDAD Y PRODUCCIÓN

### ¿Cuál será el encuadramiento profesional de las personas afectadas por este acuerdo?

- Nuevo subnivel 5R dentro del Nivel 5 de la Banda VIII.
- Banda VI de Técnicos y Mandos, previa valoración del puesto de trabajo.

### ¿Cuál es el incremento salarial que se aplica?

- Este subnivel 5R tendrá un salario mínimo 600€ superior al actual salario mínimo del Nivel 5 de la Banda VIII.

### Y ¿qué ocurre con la RSI?

- Este colectivo tendrá acceso a la Revisión Salarial Individual en las mismas condiciones que el Nivel 5 de la Banda VIII, pero la distribución de cuartiles se hará entre los salarios de las personas incluidas en este colectivo, para que no se vean perjudicados por su nivel salarial.

### Se establecen dos pluses diferentes. ¿Quiénes tienen derecho a ellos?

- Plus A (100€/mes):
  - LMA con uso efectivo de licencia, autorizado (según MoM/MoE) en la organización a la que pertenezca y que garantice las tareas de un determinado número de ayudantes.
  - END Nivel 2 en dos técnicas de ensayo.
- Plus B (150€/mes)
  - LMA con las condiciones del plus anterior que firme de forma efectiva RTS o imparta formación en el lugar de trabajo.
  - END Nivel 2 en tres o más técnicas de ensayo.



Además, se estudiará la posibilidad de que estos pluses puedan aplicarse, en determinadas condiciones, al resto de personal encuadrado en este acuerdo.

Este repaso, como decíamos, no es exhaustivo. Cualquier duda que te surja, ven a consultarla con nuestras delegadas y delegados en la **Sección Sindical de CCOO de tu centro**.

